



Pontificia Universidad Javeriana
Facultad de Ciencias Jurídicas
Consultorio Jurídico – Centro de Conciliación

4. CITACION AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN - PARTE CITADA

Fecha: _____

Señora: _____

REF:

Estimada señor:

El centro de Conciliación de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana, aprobado mediante Resolución No. 0520 de 1995 y la 0089 del 20 de enero de 2004 del Ministerio de Justicia y del Derecho, ha recibido la comunicación de la referencia, por medio de la cual se solicita una audiencia de conciliación en relación con las diferencias surgidas por los siguientes hechos:

Los siguientes hechos son los aportados por el solicitante:

1.

2.

3.

PRETENSIONES

1.

2.

3.

El solicitante es el señor _____, identificado con la cédula de Ciudadanía número _____



Pontificia Universidad Javeriana
Facultad de Ciencias Jurídicas
Consultorio Jurídico – Centro de Conciliación

La audiencia de conciliación tiene como fin lograr un acuerdo amigable entre ustedes y evitar así gastos y trámites innecesarios y costosos.

El Centro de Conciliación se permite invitarlo a una reunión que se llevará a cabo el día _____ del mes de _____ del presente año a las _____ **p.m.**, en nuestra sede ubicada en la Calle 40 No. 6 – 23, 2º Piso, Edificio Gabriel Giraldo, audiencia a la cual podrá asistir con su abogado. El acta de acuerdo al que puedan llegar tiene fuerza de Ley, hace Tránsito a Cosa Juzgada y presta Mérito Ejecutivo.

No olvide portar su documento de identidad, así como, todos los documentos que puedan servir de apoyo a los hechos y pretensiones del caso.

Se advierte a los interesados que: La no asistencia acarrea consecuencias jurídicas. En caso de no poder asistir a la audiencia de conciliación, la persona debe presentar excusa escrita dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en la que debió llevarse a cabo la audiencia, al respecto el artículo 35 de la ley 640 de 2001 establece lo siguiente: **“REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.** En los asuntos susceptibles de conciliación la conciliación extrajudicial en derecho es requisito de procedibilidad para acudir ante las jurisdicciones civil y familia de conformidad con lo previsto en la presente ley para cada una de estas áreas.”

PARAGRAFO 1. “Cuando la conciliación extrajudicial en derecho sea requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 22 y 29 de esta ley el juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia. Esta multa se impondrá hasta por el valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo superior de la Judicatura”.

En caso de no poder asistir a la Audiencia de Conciliación, favor presentar excusa escrita.

Cordialmente,

DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACION

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 40 No 6-23 Piso 2. Edificio Gabriel Giraldo
Tel. 3 20 83 20 Ext. 5233 - 5236